

## **TEXTO LEGALES QUE SE PUEDEN CONSULTAR EN EL EJERCICIO PRÁCTICO**

Podrán tenerse sobre la mesa de examen copias de normativa de boletines oficiales, así como los textos legales de cualquier editorial.

Dado que casi todas las editoriales tienen anotaciones en sus textos, este hecho se tendrá en consideración por los órganos de selección para que dichas anotaciones no sean tenidas en cuenta en la elaboración del caso práctico.

Ahora bien, no se permitirá el uso de los textos legales de aquellas editoriales en las que los comentarios a los mismos sean eminentemente superiores al propio articulado de la norma. Únicamente pueden limitarse a meras concordancias normativas, citas de resoluciones judiciales o administrativas, o referentes a textos publicados por autores sobre la materia.

Los textos legales no pueden contener ningún tipo de anotación realizada por el aspirante mediante bolígrafo, rotulador o lápiz. En definitiva, el código no puede estar manipulado (se permite únicamente que los textos legales estén subrayados).

No se consideran textos legales: manuales, sentencias o mementos.

En concreto, se consideran textos legales las Instrucciones de Contabilidad, pero no el “Manual del cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales”, publicado por la IGAE, ya que es una interpretación de las normas comunitarias relativas a la estabilidad presupuestaria para facilitar a las Corporaciones Locales el cálculo del déficit en contabilidad nacional.

A modo de ejemplo, sería texto legal en esta materia el Reglamento (UE) nº 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de mayo de 2013 relativo al actual Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC 2010).

Podrán utilizarse máquinas de calcular estándar y científicas, que no sean programables, ni financieras.